

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.181

Martes 24 de Junio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2658839

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Dirección General de Movilización Nacional

REITERA NORMATIVA RESPECTO A LA INTERNACIÓN AL PAÍS DE ELEMENTOS SOMETIDOS A CONTROL

(Resolución)

Núm. 621 exenta.- Santiago, 5 de marzo de 2025.

Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en el DFL 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Lo señalado en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en la ley N° 17.798, sobre "Control de Armas".
5. El Reglamento Complementario de la ley N° 17.798, contenido en el decreto supremo N° 83 de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional.
6. La resolución N° 36, de 19.DIC.2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, por normativa de Vistos N°s 4 y 5, esta Dirección General de Movilización Nacional tiene a su haber el rol de supervigilancia y control de las armas, explosivos, fuegos artificiales y artículos pirotécnicos y otros elementos similares de que trata esta ley.
2. Que, en el ejercicio de tal rol, en específico, la conjunción del artículo 4 de la ley y el artículo 62 letra g) del Reglamento Complementario, ello relativo a los permisos para el comercio exterior, es que la norma dispone que dentro de la obligaciones para la internación al país de explosivos, artificios pirotécnicos, productos químicos u otros similares sujetos a control, el importador debe tener la resolución de internar en su poder al momento de la llegada de los productos, solicitando un trámite anticipado o internar en una bodega autorizada por la Dirección General.
3. Que, se ha detectado en reiteradas ocasiones, que algunos importadores no están dando cumplimiento a lo anterior, apreciándose que el elemento sometido a control llega al país, y aun no está finalizado, o no se ha solicitado la pertinente resolución de internar.

Resuelvo:

1. Infórmese a los usuarios de la ley N° 17.798 que a partir del 01.JUN.2025 se dará estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 62 letra g) de su Reglamento Complementario, en el sentido de exigirse que los importadores deberán tener en su poder la respectiva resolución de internar, al momento que los elementos sometidos a control arriben al territorio nacional.

Por tanto, desde la fecha antes referida, las Autoridades Fiscalizadoras de la ley de control de armas deberán abstenerse de dar tramitación a solicitudes de internación de elementos controlados, que ya se encuentren en el país a la fecha de requerirse la correspondiente resolución de internación.

CVE 2658839

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 24-06-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág. : 10
Cm2: 726,0

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: Resolución exenta número 621, de 2025.- Reitera normativa respecto a la internación al país de elementos sometidos a control

Núm. 44.181 DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Página 2 de 2
Martes 24 de Junio de 2025

Consecuentemente con lo anterior, será rol del importador disponer y presentar a las Autoridades Fiscalizadoras los pertinentes documentos, en tiempo y forma, según las obligaciones establecidas en la normativa del rubro.

2. Archívese esta resolución original con sus antecedentes, en el Departamento de Control de Armas y Explosivos de la Dirección General de Movilización Nacional, para su control posterior. Entréguese copia al Centro de Mensajes. Publíquese en el Diario Oficial. Comuníquese a las Autoridades Fiscalizadoras.

Jorge Hinojosa Riquelme, General de Brigada, Director General de Movilización Nacional.



CVE 2658839

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl